

Condiciones de venta y suministro

(Versión 11/2022)

I. Ámbito de validez

1. En las transacciones comerciales con comerciantes se aplicarán exclusivamente las siguientes condiciones generales de contratación. Los términos y condiciones generales del cliente no forman parte del contrato, aunque no nos hayamos opuesto expresamente a ellos o, si hemos cumplido el contrato, sin habernos opuesto a los términos y condiciones generales del cliente.
2. Los acuerdos que difieran de estos términos y condiciones solo tendrán efecto si los hemos confirmado expresamente por escrito.
3. Estas condiciones de venta y suministro forman parte de todos los contratos celebrados entre las partes. También se aplicarán a todos los contratos futuros entre las partes contratantes, aunque su vigencia no se haya acordado expresamente de nuevo. A

II. Formalización del contrato, modificaciones del contrato

1. Nuestras ofertas no son vinculantes. Las solicitudes y pedidos del cliente solo se considerarán efectivos si los hemos confirmado por escrito como mínimo.
2. Asimismo, las modificaciones o adiciones de los acuerdos contractuales celebrados requieren nuestra confirmación por escrito para su validez. Lo mismo se aplica a los acuerdos complementarios realizados.

III. Descripción de las prestaciones

1. Las cualidades del objeto de suministro y de la prestación se describen exclusivamente en las características acordadas expresamente (por ejemplo, especificaciones, identificaciones, autorización y demás información). Toda la información proporcionada no constituye ninguna garantía o garantía para un fin concreto o una idoneidad específica. El cliente asumirá los riesgos de idoneidad y uso.
2. Nos reservamos el derecho a realizar desviaciones técnicamente necesarias de las cantidades físicas y químicas, incluidos los colores, las fórmulas, los procedimientos y el uso de materias primas, así como las cantidades de pedido o los cambios en el diseño, la forma y los materiales, siempre que sean razonables para el cliente.
3. Los datos sobre el objeto de suministro y prestación (p. ej., en catálogos, información sobre productos, medios electrónicos o etiquetas) solo representan valores orientativos o identificaciones.
4. De los datos sobre las características y las posibilidades de aplicación de nuestros productos no se desprende ningún tipo de garantía, sobre todo según lo dispuesto en los arts. 443, 444 y 639 del código civil alemán.

IV. Entrega; cesión de riesgos; demora

1. El suministro se realiza por cuenta y riesgo del cliente desde la fábrica de Wangen im Allgäu. El cliente correrá con los riesgos si se acuerda un suministro a portes pagados. El cliente se deberá encargar de asegurar la mercancía para el transporte y correrá con los costes derivados. En el caso de envío franco, el pago de los portes se considerará un gasto realizado por el cliente.
2. Si el cliente incurre en demora en la aceptación de nuestra prestación o si la entrega se retrasa a su voluntad, el riesgo de la pérdida accidental de la mercancía pasará a su cargo.

V. Embalaje

El embalaje se facturará a precio de coste. Se devolverán dos tercios del importe facturado por las cajas si se devuelven a portes pagados en perfecto estado, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

VI. Plazo de entrega, entregas parciales

1. Las indicaciones sobre los plazos de entrega en nuestras ofertas son solo aproximadas y no vinculantes, a menos que se acuerde expresamente por escrito la fecha de entrega. La fecha de entrega confirmada estará sujeta a que recibamos los suministros correcta e íntegramente, y dentro del debido plazo. El plazo de entrega se considerará cumplido si el objeto del suministro sale de fábrica antes de que el plazo expire o cuando se notifique al cliente que el envío está listo. El plazo de entrega se amplía como mínimo hasta que el cliente haya cumplido debidamente con sus obligaciones, como, p. ej., la aportación de datos técnicos y documentos, autorizaciones, así como un pago a cuenta acordado o la entrega de una garantía de pago acordada.
2. Podremos realizar entregas parciales o anticipadas.
3. En caso de fuerza mayor o de otras circunstancias que no nos sean imputables y que retrasen o incluso imposibiliten el cumplimiento de los plazos de entrega de los pedidos, se nos eximirá de nuestras obligaciones de entrega o de prestación hasta que cesen las citadas circunstancias. Esto se aplicará en particular en los casos de escasez de energía o de materias primas, conflictos laborales, disposiciones administrativas, obstaculización de las comunicaciones o interrupción del servicio o cuando, por causa de fuerza mayor o por cualquiera de los motivos antes mencionados, los proveedores, subcontratistas u otros contratistas no nos suministren, no nos suministren a tiempo o no lo hagan en la debida forma.
4. Queda excluido el derecho a indemnización por daños y perjuicios del cliente debido al retraso de la prestación y las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios en lugar de la prestación en los casos de retraso de la prestación, incluso después de un plazo establecido para la prestación por nuestra parte. Esto no se aplica en los casos de dolo, negligencia grave o lesiones contra la vida, la integridad física o la salud. El cliente solo tendrá

derecho a rescindir el contrato en el marco de las disposiciones legales, siempre que tengamos la responsabilidad de la demora en la entrega. Esto no implica una modificación de la carga de la prueba en detrimento del cliente.

5. El inicio de una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia por parte del cliente, la presentación de una declaración jurada según el art. 807 de la ley alemana de enjuiciamiento civil, la declaración de dificultades de pago objetivamente confirmadas o el conocimiento de un deterioro considerable de la situación patrimonial del cliente nos confiere el derecho de suspender inmediatamente las entregas y de renunciar al cumplimiento de los contratos en vigor, siempre y cuando el cliente no cumpla su contraprestación o no nos ofrezca una garantía adecuada cuando así se los solicitemos.

VIII. Reclamaciones por defectos, obligación de reclamación

Nos hacemos responsables de los defectos en las mercancías que suministremos conforme a las siguientes disposiciones:

1. En caso de defecto, el cliente podrá exigir una subsanación del mismo (nosotros podremos elegir entre la reparación o la sustitución del producto).

2. En caso de sustitución del producto, el cliente estará obligado a devolver la mercancía defectuosa si así se le solicita.

3. Solo se podrá exigir la rescisión del contrato o la reducción del sobreprecio si el defecto no se puede subsanar dentro de un plazo razonable, la subsanación tiene asociados gastos desmesurados, es inaceptable o fracasa por otros motivos. En caso de defectos mínimos, el cliente no tendrá derecho a rescindir el contrato.

4. Los defectos evidentes deberán notificarse por escrito en un plazo de 10 días naturales a partir de la entrega, mientras que los defectos no evidentes se pueden notificar en un plazo de 10 días a partir de la determinación del defecto, como mínimo. Por lo demás, se aplicarán las normativas establecidas según el artículo 377 del Código de Comercio alemán (HGB).

5. En caso de reclamaciones, el cliente deberá concedernos inmediatamente la oportunidad de examinar la mercancía reclamada; en particular, si así lo deseamos, deberá poner la mercancía reclamada a nuestra disposición corriendo nosotros con los gastos. En caso de reclamaciones no fundadas, nos reservamos el derecho a cobrar al cliente los costes del transporte y del tiempo del examen.

6. No asumimos ninguna responsabilidad por defectos y/o daños que, entre otras cosas, hayan sido provocados por el cliente, ni tampoco por el desgaste, montaje incorrecto/puesta en servicio deficiente por parte del cliente o de terceros, manejo incorrecto o negligente, aplicación inadecuada o no prevista, uso excesivo, incumplimiento de nuestras instrucciones de uso y/o instrucciones de manejo, medios inadecuados, modificaciones y/o reparaciones no autorizadas por nosotros, reparaciones del cliente o de terceros, periodos de almacenamiento excesivos, así como otras circunstancias causadas por la influencia del cliente, instrucciones del cliente, etc. El cliente está obligado a eximirnos de cualquier reclamación de terceros basada en las circunstancias mencionadas anteriormente. A petición nuestra, deberá demostrar la existencia de una cobertura de seguro adecuada para los riesgos de responsabilidad derivados del mismo.

7. En caso de productos que, conforme al acuerdo, no se suministren como mercancías nuevas, el cliente no tendrá los derechos antes indicados.

8. Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de los gastos necesarios para el cumplimiento, especialmente los costes de transporte, mano de obra y materiales, siempre que los gastos aumenten por el hecho de que el objeto del suministro se haya trasladado posteriormente a un lugar distinto del domicilio del cliente, a no ser que el traslado se corresponda con el consumo/propósito de uso previsto.

9. Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios del cliente por defectos materiales. Esto no se aplica en caso de ocultación dolosa del defecto, incumplimiento de una garantía de calidad acordada, lesión contra la vida, la integridad física, la salud y/o incumplimiento intencionado o gravemente negligente de las obligaciones. La modificación de la carga de prueba en perjuicio del cliente debido a un defecto no está relacionada con las disposiciones anteriores. Quedan excluidas las reclamaciones del cliente por defectos materiales que sean mayores o diferentes a las que se regulan a continuación.

IX. Otras reclamaciones por daños y perjuicios; responsabilidad

1. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios y las reclamaciones de indemnización por gastos del cliente, independientemente del fundamento jurídico, en particular por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de deuda y del acto permitido.

2. Las normativas mencionadas en el punto IX, apartado 1, no se aplicarán en la medida en que nuestra responsabilidad sea obligatoria, p. ej., según la ley alemana de responsabilidad de productos, en casos de dolo, negligencia grave y lesiones contra la vida, la integridad física o la salud. En caso de incumplimiento negligente de una obligación contractual esencial por nuestra parte, la obligación de indemnización se limitará a los daños previsibles típicos del contrato, salvo que seamos responsables por dolo o negligencia grave o por lesiones físicas, vitales o de salud.

3. En caso de incumplimiento del derecho de propiedad, nuestra responsabilidad se limitará a las presentes disposiciones, en la medida en que la aplicación prevista de nuestra mercancía haya incumplido los derechos de la propiedad aplicables en la República Federal de Alemania y vigentes en el momento del suministro. Esta disposición no será aplicable si el objeto se ha fabricado conforme a los dibujos, modelos y otro tipo de descripción o documentación suministrada por el cliente, sin saber o tener que saber que se estaba incurriendo en un incumplimiento de los derechos de propiedad de terceros. En este caso, el cliente deberá asumir las responsabilidades por cualquier incumplimiento de los derechos de propiedad que se haya producido o se pueda producir. El cliente está obligado a informarnos sin demora sobre cualquier incumplimiento posible o real de los derechos de propiedad y a eximirnos de todas las responsabilidades frente a terceros, así como de todos los costes y gastos en los que se incurra.

4. Una vez que prescriba el derecho de reclamar el cumplimiento posterior del contrato, quedan excluidos el derecho de rebaja y el ejercicio del derecho de rescisión.
5. Las normativas mencionadas anteriormente no suponen un cambio de la distribución de la carga de prueba prevista por la ley.
6. En caso de que se excluya nuestra responsabilidad, esto también se aplica a la responsabilidad personal de nuestros órganos, empleados, representantes y agentes, así como de nuestros auxiliares y encargados.

X. Prescripción

1. Los derechos del cliente de garantía, indemnización por daños y perjuicios, así como resarcimiento de los gastos prescriben al cabo de un año a partir del comienzo legal de la prescripción; a no ser que se trate de los derechos de reclamación por defectos de una mercancía que haya sido utilizada para una edificación en conformidad a su modo de utilización habitual y haya ocasionado dicha deficiencia; en este caso el plazo de prescripción es de 5 años o existe una normativa divergente según la normativa legal de obligado cumplimiento.
2. Una vez que prescriba el derecho de reclamar el cumplimiento posterior del contrato, quedan excluidos el derecho de rebaja y el ejercicio del derecho de rescisión.
3. Los plazos de prescripciones mencionados anteriormente no serán de aplicación cuando hayamos actuado con premeditación o negligencia grave o cuando seamos responsables en caso de perjuicios derivados de lesiones que atenten contra la vida, la integridad física o la salud, o por daños materiales en objetos de uso privado, así como tampoco en los casos contemplados en los arts. 478 y 479 del código civil alemán.

XI. Utilización conforme a lo prescrito, reexpedición

1. Las mercancías y objetos que suministremos han sido fabricados conforme a las disposiciones vigentes en la República Federal de Alemania; no están destinadas a ser utilizadas en y/o exportadas a los EE. UU., territorios de los EE. UU. o Canadá, siempre y cuando no se acuerde de forma expresa lo contrario.
2. En caso de procesamiento posterior o reventa de nuestros productos o artículos de entrega a terceros, el cliente adjuntará nuestra descripción del equipo y nuestras instrucciones de uso.
3. En caso de que el cliente revenda nuestras mercancías o artículos en EE. UU., territorios de los EE. UU. o Canadá, el cliente se responsabilizará ante nosotros de que los productos cumplan las normas y prescripciones locales pertinentes al poner en circulación nuestras mercancías o artículos de suministro en dichos mercados.

XII. Garantías

1. Todas las mercancías suministradas seguirán siendo de nuestra propiedad hasta que se satisfagan todas las deudas, incluidas las deudas relativas y las secundarias, que el cliente tenga frente a nosotros a causa de nuestra relación comercial; en este contexto, todas las entregas se considerarán una única transacción continua. Si se trabaja con una cuenta corriente, la reserva de la propiedad se considerará una garantía del saldo que se nos debe. Estas disposiciones se aplicarán también a las deudas que se originen en el futuro.
2. El cliente podrá revender, modificar o combinar la mercancía en una transacción comercial ordinaria; en este caso, nos cederá todos los saldos por cobrar derivados de la reventa, modificación, combinación o de otros motivos jurídicos relacionados con el objeto de compraventa (en particular de contratos de seguro o actos no permitidos) hasta alcanzar el importe final de factura acordado con nosotros (incl. IVA). La enajenación es equivalente al uso del objeto para el cumplimiento de un contrato de obra o servicios por parte del cliente.
3. La reserva de propiedad también se extenderá a los productos resultantes de la modificación, mezcla o combinación de nuestra mercancía, en todo su valor, en tanto que estos procesos se realicen para nosotros, de manera que seremos considerados como el fabricante. Si, en caso de una modificación, mezcla o combinación con la mercancía de un tercero, este se reserva el derecho de propiedad, adquiriremos una propiedad compartida en proporción al valor objetivo de esta mercancía. Si se extingue nuestro derecho de propiedad a causa de la combinación o mezcla, el cliente nos transferirá sus derechos expectantes y de propiedad sobre el nuevo objeto o mercancía hasta el valor de factura de la mercancía que hayamos suministrado y la conservará en su custodia para nosotros sin cargo alguno.
4. El cliente podrá cobrar las deudas derivadas de la reventa, a pesar de la cesión, a menos que revoquemos esta autorización. No ejecutaremos el cobro de las deudas si el cliente cumple debidamente sus obligaciones de pago contraídas frente a nosotros. El cliente estará obligado a comunicarnos, al primer requerimiento, la identidad de los deudores de los pagos cedidos, así como a informar a los deudores de la cesión.
5. Podremos revocar el derecho de reventa del cliente mencionado en la cláusula 2 y el cobro de las deudas cedidas con efecto inmediato si el cliente incurre en demora en el pago frente a nosotros, si se tiene constancia de su falta de solvencia a causa de un deterioro considerable de su patrimonio o si no cumple debidamente sus obligaciones contractuales. Si se inicia un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del cliente, se suspenden los pagos, se presenta una declaración jurada según el art. 807 de la ley alemana de enjuiciamiento civil o si se realiza un cambio de propiedad en la empresa del cliente relacionada con sus dificultades de pago, se extinguirá automáticamente el derecho de reventa y de cobro de las deudas cedidas.
6. El cliente custodiará gratuitamente los objetos de nuestra propiedad (o de propiedad compartida) con la diligencia que a un comerciante le corresponde y los asegurará frente a los riesgos habituales como incendios, robo, etc.
7. Al cliente no le está permitida la pignoración ni cesión en garantía de las mercancías suministradas con reserva de la propiedad. El cliente deberá informarnos inmediatamente sobre posibles embargos u otros procedimientos de terceros que influyan en nuestros derechos de propiedad y deberá confirmar el derecho de propiedad por escrito tanto a nosotros como a los terceros. El cliente deberá correr con todos los gastos derivados de cualquier litigio relacionado con el presente contrato, incluso si el veredicto es favorable.
8. En caso de que el cliente incumpla sus obligaciones contractuales, en particular si incurre en demora, podremos retirarle la mercancía; el cliente acepta la posibilidad de retirada de la mercancía en este caso. En caso de retirada,

el contrato se considerará rescindido solo si lo declaramos expresamente. Los costes derivados de la retirada (en particular, los costes de transporte) correrán a cargo del cliente. El cliente podrá reclamar el suministro de las mercancías retiradas sin una declaración de revocación expresa, una vez que se desembolsen todos los pagos pendientes del sobreprecio, así como los demás costes.

9. No contemplaremos las garantías que nos asistan, si el valor de nuestras garantías supera en un 20 % el valor nominal de las deudas que se desean asegurar.

XIII. Condiciones de pago, derechos de compensación y derechos de retención

1. Los importes de las facturas serán pagaderos a 10 días con una deducción del 2 % o a 30 días, sin deducciones, a menos que se acuerde lo contrario.

2. Si, con el transcurso del tiempo, se consideran necesarias otras condiciones de pago diferentes a las que se indican en nuestras ofertas y confirmaciones de pedido, estas se aplicarán sin necesidad de notificación previa.

3. Se excluye la posibilidad de retener los importes pagaderos a causa de algún tipo de reclamación o de compensarlos mediante otras contraprestaciones, a menos que aceptemos lo contrario o que se establezca con fuerza de ley.

4. Asimismo, en caso de demora en el pago por parte del cliente, podremos exigir el vencimiento anticipado del resto de los pagos del sobreprecio o de otro tipo de deudas del cliente, así como condicionar las demás entregas relacionadas con este contrato o con otros contratos a un aval previo o a un pago en el momento de la entrega.

5. En caso de que aceptemos letras de cambio, los gastos bancarios o de descuento correrán a cargo del comprador.

6. No concedemos ninguna garantía sobre la presentación de protestos en el momento preciso. Los pagos con letras de cambio no se consideran pagos en efectivo.

XIV. Cesión, lugar de cumplimiento

1. El cliente solo podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato con nuestra autorización previa.

2. El lugar de cumplimiento de todos los derechos que se desprendan de estas relaciones comerciales, en especial de nuestros suministros, será Wangen im Allgäu.

XV. Jurisdicción; legislación vigente

1. La jurisdicción competente sobre todos los derechos que se desprendan de estas relaciones comerciales, en especial de nuestros suministros, será la de Wangen im Allgäu. Esta jurisdicción se aplicará también a los litigios sobre el origen y la validez de las relaciones contractuales. Sin embargo, podremos demandar al cliente, si así lo elegimos, también en los tribunales competentes del lugar de su sede.

2. Si la sede de un cliente se encuentra fuera de Alemania, podremos exigir que se resuelvan todos los litigios o disputas relacionados con la relación comercial, excluyendo los procedimientos legales habituales, conforme a las leyes de arbitraje de la Cámara de comercio de Zúrich, a través de un árbitro nombrado conforme a dichas disposiciones. El tribunal de arbitraje tendrá su sede en Zúrich, Suiza. El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en alemán. El laudo arbitral será vinculante y definitivo para todas las partes intervinientes.

3. Se aplicará exclusivamente la legislación de la República Federal de Alemania y quedará excluido su derecho internacional privado, siempre y cuando se remita a la aplicación de otro ordenamiento jurídico. No se aplicará la Convención de la ONU sobre los contratos de compraventa de mercaderías ni ningún otro acuerdo multilateral o bilateral sobre la venta internacional.

XVI. Ineficacia parcial

El contrato continuará teniendo vigencia aunque alguno de sus puntos se modifique o sea legalmente nulo. Las partes contractuales sustituirán inmediatamente las disposiciones nulas por una regulación nueva que se ajuste al máximo al objeto económico perseguido por la disposición inválida.

XVII. Almacenamiento de datos personales

El cliente acepta por la presente que guardemos todos los datos personales y empresariales relacionados con el desarrollo de las operaciones comerciales.

(Las condiciones de venta y suministro se pueden consultar e imprimir en cualquier momento en nuestra página web).

**Hymer-Leichtmetallbau GmbH & Co. KG, Käferhofen 10,
D-88239 Wangen im Allgäu (Germany).**